



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PÚBLICA FELIPE GUAMÁN POMA DE AYALA, UBICADA EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

El señor congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, integrante del grupo parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PÚBLICA FELIPE GUAMÁN POMA DE AYALA, UBICADA EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y ampliación de la infraestructura educativa de la Escuela Pública Felipe Guamán Poma de Ayala, con sede en el distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo académico, cultural y artístico de sus estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 2.- Finalidad

La construcción y mejora de la infraestructura educativa buscan garantizar ambientes seguros, funcionales y modernos que contribuyan al proceso de enseñanza-aprendizaje en artes plásticas y formación artística superior; promover el acceso equitativo a una educación artística de calidad, fortaleciendo la cultura regional y nacional; impulsar el desarrollo social y económico local a través del fortalecimiento de una institución educativa emblemática para Ayacucho y el país; y, cumplir con las exigencias normativas de acreditación institucional y estándares de calidad educativa establecidos por la Superintendencia nacional de Educación - SUNEDU y el Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y ampliación de la infraestructura educativa de la Escuela Pública Felipe Guamán Poma

de Ayala, ubicada en el distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 4.- Financiamiento y ejecución

Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las acciones y recursos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública correspondiente, conforme a la normativa vigente sobre inversión pública y gestión presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La autoridad educativa competente deberá priorizar las acciones para garantizar la culminación del proyecto, asegurando la participación de la comunidad educativa y la transparencia en el uso de recursos.

Segunda. La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 27 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 12:53:12-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 11:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 14:44:48-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 14:24:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:04:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:52:55-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:29:49-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11341/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PÚBLICA FELIPE GUAMÁN POMA DE AYALA, UBICADA EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) *Antecedentes*

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Felipe Guamán Poma de Ayala" (ESFAP FGPA), creada en 1952 mediante Resolución Ministerial N.º 8078, ha sido durante más de siete décadas un referente esencial en la formación de artistas profesionales en la región Ayacucho y el Perú. Su trayectoria se caracteriza por una contribución significativa a la preservación y promoción del arte y la cultura regional, impulsando especialidades como pintura, escultura, grabado, platería, filigrana y cerámica, que forman parte del patrimonio intangible del país (Historia FGPA, 2024).

No obstante, la infraestructura actual de la ESFAP presenta severas deficiencias que limitan el pleno desarrollo de su función académica. Documentos oficiales recientes, incluyendo oficios y estudios técnicos del Gobierno Regional de Ayacucho (2023-2024), evidencian un estado crítico en la infraestructura edilicia, con deficiencias en seguridad, funcionalidad y condiciones de habitabilidad. Estas limitaciones ponen en riesgo la calidad educativa, la seguridad del alumnado y personal, y la capacidad institucional para cumplir con los estándares de acreditación exigidos por la SUNEDU, lo cual afecta directamente la sostenibilidad y el prestigio de la institución (Oficios DREA-ESFAP, 2023).

Este proyecto de ley surge como respuesta a la necesidad urgente de dotar a la ESFAP de infraestructura moderna, segura y adecuada, que permita no solo la continuidad de su función formativa sino también el fortalecimiento de la identidad cultural regional y nacional, en línea con los objetivos de política educativa y cultural del Estado Peruano.

b) *Identificación del problema*

El principal problema identificado es la insuficiencia y deterioro de la infraestructura educativa que afecta a la ESFAP, lo cual limita el desarrollo integral de sus estudiantes y docentes. La precariedad de los ambientes dificulta la implementación de metodologías pedagógicas actualizadas, la realización de prácticas artísticas seguras y adecuadas, y genera riesgos ante fenómenos naturales, dado que el área está catalogada con niveles de vulnerabilidad ante lluvias intensas y desastres naturales (Informe Evaluación de Riesgos, 2024).

Además, esta carencia afecta la competitividad y atractivo de la escuela frente a otras instituciones, poniendo en riesgo la matrícula y la calidad educativa. En un contexto donde la cultura y el arte son elementos estratégicos para el desarrollo social y económico regional, estas deficiencias representan un freno significativo.

Fotografía 1. Rajadura en veredas.



Fotografía 2. Rajaduras leves de 1cm en paredes.



Fotografía 3. Techo con evidentes deterioros que puede provocar filtración de aguas de lluvia.

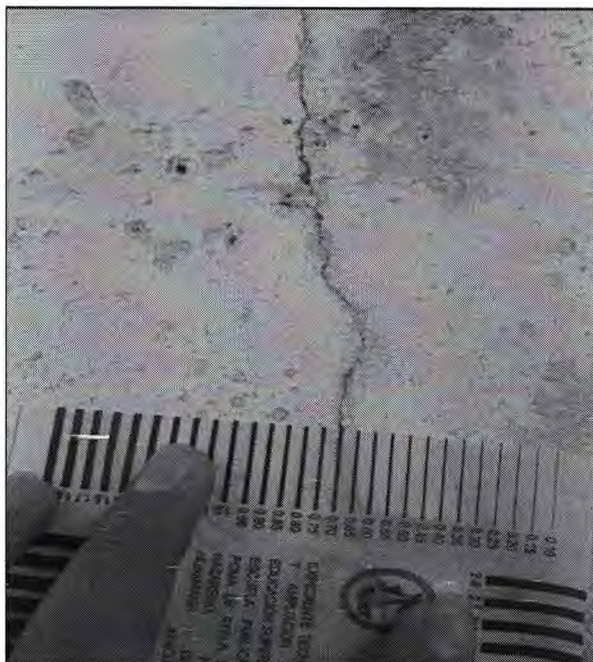


Fotografía 4. Conexiones eléctricas deficientes que con la filtración de luvias puede provocar serios daños humanos.



Sede escultura

Fotografía 5. Rajadura en pared de 2cm.



Fotografía 6. Zona con mucha acumulación de aguas de lluvia, por la mala instalación del techo.



Fotografía 7. Pared en muy mal estado.



Fotografía 8. Conexiones eléctricas deficientes que con la filtración de lluvias puede provocar serios daños humanos.



Fotografía 9. VISTA DE LA SEDE PRINCIPAL DE BELLAS ARTES.



Fotografía 10. VISTA DEL TALLER DE ESCULTURA



Fotografía 11. VISTA DE TALLER DE SEDE PRINCIPAL



Fotografía 12. VISTA DE CALLE PRINCIPAL (SEDE PRINCIPAL)



c) Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

La necesidad de mejorar la infraestructura educativa está respaldada por evidencias científicas y estudios internacionales que demuestran el impacto directo que tienen las condiciones físicas de los espacios educativos en el aprendizaje, el bienestar y la motivación estudiantil.

Earthman (2004) establece que "las condiciones del entorno escolar, incluyendo iluminación, ventilación, temperatura, acústica y seguridad, influyen significativamente en el rendimiento académico y la asistencia". En este sentido, la inversión en infraestructura escolar es una estrategia clave para reducir la brecha educativa y potenciar los resultados académicos.

El Banco Mundial (2020) refuerza esta posición al indicar que "la mejora en infraestructura educativa no solo contribuye a la equidad social y educativa sino que también impulsa el desarrollo sostenible y la cohesión social", aspectos especialmente relevantes para regiones con condiciones socioeconómicas desafiantes como Ayacucho.

En el ámbito nacional, la Ley Universitaria N° 30220 reconoce explícitamente la importancia de la infraestructura en la formación superior, y SUNEDU ha establecido estándares claros que exigen ambientes físicos adecuados para la acreditación y la garantía de calidad educativa.

Desde la viabilidad técnica y económica, el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ayacucho (2023) detalla un proyecto concreto para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura, con estudios de riesgo, análisis de impacto y presupuestos precisos que garantizan la factibilidad y transparencia del proceso.

Por último, la oportunidad radica en que la intervención contribuirá no solo a mejorar la calidad educativa, sino que también generará impactos positivos en la economía local mediante la generación de empleo durante la ejecución del proyecto y el fortalecimiento del sector cultural, que es un motor de identidad y desarrollo regional.

Datos estadísticos relevantes

Indicador	Valor / Descripción
Número de beneficiarios (estudiantes y personal)	362 personas (Oficios DREA-ESFAP, 2023)
Nivel de riesgo por lluvias intensas	Alto, con vulnerabilidad moderada y alto riesgo de daños estructurales (Informe Evaluación de Riesgo, 2024)

Superficie sede central	1,518.44 m2 con pendiente moderada (5-20%)
Superficie sede escultura	335.04 m2, con condiciones similares de pendiente y riesgo
Presupuesto estimado para mejora y ampliación	Según expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ayacucho (2023)

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta norma se complementa con el marco normativo peruano en materia de educación, cultura, infraestructura y gestión de riesgos.

- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que exige incorporar criterios de prevención y mitigación en obras públicas para garantizar la seguridad de los usuarios.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece el marco para la calidad educativa superior y la autonomía académica, vinculada a estándares de infraestructura y recursos.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable en el ámbito educativo para garantizar ambientes seguros para estudiantes y trabajadores.

Además, esta ley promueve la articulación con políticas nacionales de desarrollo sostenible y descentralización, favoreciendo un modelo integral que involucra a gobiernos regionales, locales y la comunidad educativa.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Las inversiones en infraestructura educativa tienen un impacto comprobado en el desarrollo humano y económico. Schwartz et al. (2018) documentan que cada sol invertido en infraestructura escolar genera retornos económicos superiores a 2.5 soles por mejor productividad futura, reducción en gastos de salud asociados a ambientes deficientes, y disminución de deserción escolar.

La mejora de la ESFAP tendrá beneficios específicos:

- Incremento en la matrícula y retención estudiantil por mejores condiciones.
- Mejor formación artística, elevando la calidad y proyección profesional de los egresados.
- Revitalización cultural y económica local, al fortalecer un centro formador clave para la identidad regional.
- Generación de empleo temporal y permanente vinculado a la obra y servicios asociados.

El estudio técnico del Gobierno Regional estima una inversión viable que permitirá implementar medidas de prevención ante riesgos naturales, reduciendo futuros costos por daños o interrupciones.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Este proyecto contribuye a la Agenda Legislativa en educación y cultura, alineándose con los compromisos del Acuerdo Nacional para:

- Garantizar el acceso y permanencia en educación de calidad.
- Fortalecer la identidad y patrimonio cultural de las regiones.
- Promover la descentralización efectiva y desarrollo territorial sostenible.
- Impulsar la inversión pública eficiente con transparencia y participación ciudadana.

Además, fortalece la implementación de políticas estatales dirigidas a mejorar la infraestructura educativa en zonas vulnerables, articulándose con programas nacionales de inversión pública y gestión del riesgo.

Lima, 27 de mayo de 2025